Concepción, 11 de junio del 2019
Resolución REC-Nro. 245/2019

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS FIRMAS "ATLAS REPRESENTACIONES S.A. – RUC 80036446-9, EDICIONES TÉCNICAS PARAGUAYAS S.R.L. – RUC 80018108-5, DESPERTAR – MIGUEL ÁNGEL CABALLERO CENTURIÓN – RUC 762230-9, EDITORIAL OCCIDENTE S.R.L. – RUC 80020626-6", Y SE DECLARAN DESIERTOS ÍTEMS, PARA EL LLAMADO CORRESPONDIENTE A LA "ADQUISICIÓN DE TEXTOS EDUCATIVOS PARA LA UNC", IDENTIFICADO COMO CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 018/2019 – ID NRO. 360.884. ----------

VISTO

El expediente RSG 2642/2019, en el cual el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción presenta Dictamen Nro. 026/2019 recomendando la adjudicación de la *"ADQUISICIÓN DE TEXTOS EDUCATIVOS PARA LA UNC"*. ----------

El llamado correspondiente al ID Nro. 360.884 identificado como Expediente Nro. 311247, publicado en forma genérica en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, como Contratación Directa *"ADQUISICIÓN DE TEXTOS EDUCATIVOS PARA LA UNC"*. ----------

CONSIDERANDO

QUE, el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción, realizado el estudio y análisis de las documentaciones presentadas y del cuadro comparativo de la oferta de 04 (cuatro) empresas, en su Dictamen Nro. 026/2019 correspondiente a la Contratación Directa Nro. 018/2019 – ID Nro. 360.884, recomienda la adjudicación a las firmas ***1) ATLAS REPRESENTACIONES S.A. – RUC 80036446-9,*** *por los ítems 02; 04; 08; 14; 26; 32; 34; 35; 55; 74; 77; 79; 80; 90; 94; 105; 106; 108; 121; 122; 135; 136; 142; 150; 155; 156; 157; 158; 159; 164; 169; 170; 171; 174; 176; 179; 181; 182; 190; 192; 194; 199; 219; 221; 225; 226; 228; 229; 231; 235; 236; 241; 246; 247; 248; 250; 252; 254; 255; y 256,* totalizando la cantidad de *G. 27.326.000 (guaraníes veintisiete millones, trescientos veintiséis mil);* ***2) EDICIONES TÉCNICAS PARAGUAYAS S.R.L. – RUC 80018108-5,*** *por los ítems 03; 05; 25; 37; 46; 48; 49; 56; 61; 62; 63; 72; 73; 78; 82; 83; 84; 86; 89; 91; 92; 96; 101; 114; 120; 129; 130; 137; 138; 139; 140; 141; 145; 147; 153; 154; 160; 161; 162; 165; 166; 168; 173; 175; 177; 185; 188; 189; 191; 195; 196; 197; 198; 202; 204; 205; 206; 207; 208; 210; 211; 212; 213; 215; 217; 222; 223; 232; 233; 234; 238; 243; y 245,* totalizando la cantidad de *G. 22.811.400 (guaraníes veintidós millones, ochocientos once mil, cuatrocientos);* ***3) DESPERTAR – MIGUEL ÁNGEL CABALLERO CENTURIÓN – RUC 762230-9,*** *por los ítems 09; 10; 12; 13; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 23; 24; 27; 28; 29; 30; 31; 36; 38; 39; 41; 43; 45; 50; 51; 52; 54; 57; 69; 76; 88; 98; 99; 100; 102; 112; 113; 115; 116; 118; 123; 124; 125; 126; 131; 143; 167; 180; 183; 201; 209; 216; 224; 227; y 253,* totalizando la cantidad de *G. 42.394.000 (guaraníes cuarenta y dos millones, trescientos noventa y cuatro mil);* ***4) EDITORIAL OCCIDENTE S.R.L. – RUC 80020626-6,*** *por los ítems 15; 33; 40; 42; 47; 53; 58; 59; 60; 64; 65; 66; 67; 68; 70; 71; 81; 85; 87; 93; 95; 97; 103; 104; 107; 109; 110; 111; 117; 119; 127; 128; 132; 134; 187; 214; 218; 240; 244; 251; y 257,* totalizando la cantidad de *G. 17.251.000 (diecisiete millones, doscientos cincuenta y un mil),* todas por presentar la oferta cumpliendo las condiciones económicas y los requisitos técnicos y legales correspondientes. ----------

QUE, el referido Comité en su Dictamen Nro. 026/2019 correspondiente a la Contratación Directa Nro. 018/2019 – ID Nro. 360.884, recomienda también declarar desiertos los *ítems 01; 06; 07; 11; 44; 75; 133; 144; 146; 148; 149; 151; 152; 163; 172; 178; 184; 186; 193; 200; 203; 220; 230; 237; 239; 242; y 249,* conforme lo estipula el Art. 30 de la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". ----------

QUE, de conformidad al Art. Nro. 28 "Adjudicación" de la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y en concordancia con el Art. 65 del Decreto Reglamentario Nro. 21909/2003, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas. ----------

QUE, de acuerdo con lo que dicta el Art. Nro. 30 de la Ley 2051/2003 *"...Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley..."*. ----------

QUE, de conformidad al Art. Nro. 34 inciso "c" de la Ley 2051/2003 *"...Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación..."*. ----------

...///...

Concepción, 11 de junio del 2019
Resolución REC-Nro. 245/2019

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS FIRMAS "ATLAS REPRESENTACIONES S.A. – RUC 80036446-9, EDICIONES TÉCNICAS PARAGUAYAS S.R.L. – RUC 80018108-5, DESPERTAR – MIGUEL ÁNGEL CABALLERO CENTURIÓN – RUC 762230-9, EDITORIAL OCCIDENTE S.R.L. – RUC 80020626-6", Y SE DECLARAN DESIERTOS ÍTEMS, PARA EL LLAMADO CORRESPONDIENTE A LA "ADQUISICIÓN DE TEXTOS EDUCATIVOS PARA LA UNC", IDENTIFICADO COMO CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 018/2019 – ID NRO. 360.884. ----------

(2)

...///...

QUE, el Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción, en su Artículo 26 estipula que son atribuciones y deberes del Rector; *"...a) Ejercer la representación legal de la Universidad Nacional de Concepción...", "...b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales...", "...k) Definir el Plan Estratégico de la Universidad Nacional de Concepción, como política de gestión académica y administrativa...", "...n) Disponer por sí sólo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad Nacional de Concepción..."* y *"...r) Dictar resoluciones..."*. ----------

POR TANTO; EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. ----------

R E S U E L V E

1°) **ADJUDICAR,** a la firma ***ATLAS REPRESENTACIONES S.A. – RUC 80036446-9,*** *por los ítems 02; 04; 08; 14; 26; 32; 34; 35; 55; 74; 77; 79; 80; 90; 94; 105; 106; 108; 121; 122; 135; 136; 142; 150; 155; 156; 157; 158; 159; 164; 169; 170; 171; 174; 176; 179; 181; 182; 190; 192; 194; 199; 219; 221; 225; 226; 228; 229; 231; 235; 236; 241; 246; 247; 248; 250; 252; 254; 255; y 256,* totalizando la cantidad de *G. 27.326.000 (guaraníes veintisiete millones, trescientos veintiséis mil);* para la *"ADQUISICIÓN DE TEXTOS EDUCATIVOS PARA LA UNC",* correspondiente a la Contratación Directa Nro. 018/2019 – ID Nro. 360.884, atendiendo lo expuesto en el inc. c) del Artículo 34 de la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Dictamen Nro. 026/2019 del Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC. ----------

2°) **ADJUDICAR,** a la firma ***EDICIONES TÉCNICAS PARAGUAYAS S.R.L. – RUC 80018108-5,*** *por los ítems 03; 05; 25; 37; 46; 48; 49; 56; 61; 62; 63; 72; 73; 78; 82; 83; 84; 86; 89; 91; 92; 96; 101; 114; 120; 129; 130; 137; 138; 139; 140; 141; 145; 147; 153; 154; 160; 161; 162; 165; 166; 168; 173; 175; 177; 185; 188; 189; 191; 195; 196; 197; 198; 202; 204; 205; 206; 207; 208; 210; 211; 212; 213; 215; 217; 222; 223; 232; 233; 234; 238; 243; y 245,* totalizando la cantidad de *G. 22.811.400 (guaraníes veintidós millones, ochocientos once mil, cuatrocientos);* para la *"ADQUISICIÓN DE TEXTOS EDUCATIVOS PARA LA UNC",* correspondiente a la Contratación Directa Nro. 018/2019 – ID Nro. 360.884, atendiendo lo expuesto en el inc. c) del Artículo 34 de la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Dictamen Nro. 026/2019 del Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC. ----------

3°) **ADJUDICAR,** a la firma ***DESPERTAR – MIGUEL ÁNGEL CABALLERO CENTURIÓN – RUC 762230-9,*** *por los ítems 09; 10; 12; 13; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 23; 24; 27; 28; 29; 30; 31; 36; 38; 39; 41; 43; 45; 50; 51; 52; 54; 57; 69; 76; 88; 98; 99; 100; 102; 112; 113; 115; 116; 118; 123; 124; 125; 126; 131; 143; 167; 180; 183; 201; 209; 216; 224; 227; y 253,* totalizando la cantidad de *G. 42.394.000 (guaraníes cuarenta y dos millones, trescientos noventa y cuatro mil);* para la *"ADQUISICIÓN DE TEXTOS EDUCATIVOS PARA LA UNC",* correspondiente a la Contratación Directa Nro. 018/2019 – ID Nro. 360.884, atendiendo lo expuesto en el inc. c) del Artículo 34 de la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Dictamen Nro. 026/2019 del Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC. ----------

4°) **ADJUDICAR,** a la firma ***EDITORIAL OCCIDENTE S.R.L. – RUC 80020626-6,*** *por los ítems 15; 33; 40; 42; 47; 53; 58; 59; 60; 64; 65; 66; 67; 68; 70; 71; 81; 85; 87; 93; 95; 97; 103; 104; 107; 109; 110; 111; 117; 119; 127; 128; 132; 134; 187; 214; 218; 240; 244; 251; y 257,* totalizando la cantidad de *G. 17.251.000 (diecisiete millones, doscientos cincuenta y un mil);* para la *"ADQUISICIÓN DE TEXTOS EDUCATIVOS PARA LA UNC",* correspondiente a la Contratación Directa Nro. 018/2019 – ID Nro. 360.884, atendiendo lo expuesto en el inc. c) del Artículo 34 de la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Dictamen Nro. 026/2019 del Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC. ----------

5°) **DECLARAR** desiertos, *los ítems 01; 06; 07; 11; 44; 75; 133; 144; 146; 148; 149; 151; 152; 163; 172; 178; 184; 186; 193; 200; 203; 220; 230; 237; 239; 242; y 249;* para la *"ADQUISICIÓN DE TEXTOS EDUCATIVOS PARA LA UNC",* correspondiente a la Contratación Directa Nro. 018/2019 – ID Nro. 360.884, atendiendo lo expuesto en el Artículo 30 de la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Dictamen Nro. 026/2019 del Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC. --------

6°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General

Prof. Dr. Clarito Rojas Marín
Rector